



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE LAS ARTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE PARLA PARA LA REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE INTEGRACIÓN DE DICHO MUNICIPIO EN LA RED DE TEATROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 04 NOV 2002

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Alicia Moreno Espert, Consejera de las Artes de la Comunidad de Madrid, designada mediante Decreto del Consejo de Gobierno 29/2001, de 20 de septiembre, y autorizada en virtud del art. 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, D. Tomás Gómez Franco, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parla.

EXPONEN

1º Que la Consejería de las Artes, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, tiene como interés prioritario el fomento y difusión de las artes escénicas y musicales.

2º Que la Orden del Consejero de Educación y Cultura 2466/1997, de 2 de septiembre (B.O.C.M. de 16 de septiembre), reguló el procedimiento de acceso de las entidades locales a la Red de Espacios Escénicos de la Comunidad de Madrid, estableciéndose la distinción entre la Red de Teatros y la Red Intermitente de Actividades Escénicas.

3º Que la evolución de la Red de Teatros precisó una nueva regulación a través de la Orden 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura, por la que se regula el procedimiento de acceso a la Red de Teatros y en la que se recogen las peculiaridades de la programación en la modalidad intermitente en la programación de artes escénicas.

4º Que el municipio declara que el recinto que va a integrar en la Red cumple los requisitos señalados en la Orden 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura.

5º Que la integración en dicha Red contribuye al desarrollo y promoción cultural, facilitando la labor de las entidades locales de la Comunidad de Madrid en la difusión de las artes escénicas y musicales como servicio público a sus ciudadanos e impulsoras de la creación artística en este sector.

6º Que la participación de los municipios que conforman la Red de Teatros debe ser cada vez más activa.

7º Por todo lo anteriormente expuesto, es intención de ambas partes la suscripción del presente convenio específico de colaboración, que regulará las condiciones de integración del municipio en la Red de Teatros de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes



4. Durante la vigencia del presente convenio, el municipio se compromete a que los espacios escénicos a que se refieren los apartados anteriores cumplan todas las normas exigidas por la legislación vigente, en especial las medidas de seguridad, así como todos los requisitos establecidos en la Orden 1076/2000, de 1 de diciembre, de la Consejera de Cultura.

El municipio se obliga igualmente a que los locales y lugares de actuación estén en perfecto “orden de marcha”, con los permisos necesarios y técnicamente acondicionados para acoger los espectáculos que se programen.

El municipio deberá tener un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a los accidentes que pudieran suceder con ocasión de los espectáculos programados en ejecución de este convenio, cualesquiera que fueren sus causas, sin que exista responsabilidad alguna por parte de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: REQUISITOS TÉCNICOS Y DE PROGRAMACIÓN DEL MUNICIPIO.

El Ayuntamiento deberá cumplir las siguientes exigencias técnicas y de programación de carácter general:

- a. El espacio escénico deberá contar con dotación técnica suficiente y recursos humanos adecuados para que puedan llevarse a cabo las actividades escénicas y musicales programadas en colaboración con la Comunidad de Madrid a través de la Red de Teatros.
- b. Disponer de un representante del espacio escénico con las siguientes responsabilidades:
 - Asistir a las reuniones plenarios ordinarias y extraordinarias convocadas por la Red de Teatros.
 - Formar parte activa de la Comisión de programación y/o de otras subcomisiones de trabajo, cuando resulten seleccionados por el plenario y asumir las obligaciones derivadas de ello.
 - Enviar en tiempo y forma la programación del teatro al que representa a la Dirección General de Promoción Cultural, según lo acordado en los plenarios.
 - Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de la Red de Teatros en el teatro al que representa, enviando en tiempo y forma los documentos que a tal efecto se le soliciten desde la Dirección General de Promoción Cultural.
- c. Garantizar la disposición de un presupuesto anual mínimo de programación en la Red equivalente al presupuestado por la Comunidad de Madrid para programación de artes escénicas y musicales en ese municipio para la temporada anual.
- d. Realizar la programación de acuerdo con el procedimiento establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- e. Contar con los medios suficientes para establecer un control de acceso a la sala, a través del cobro de las entradas en las actividades desarrolladas en el marco de la Red.



B) La Dirección General de Promoción Cultural.

A la Dirección General de Promoción Cultural de la Consejería de las Artes le competen las labores de coordinación de la Red de Teatros y asesoramiento sobre los espectáculos susceptibles de programación, sin perjuicio de las labores de asesoramiento realizadas por la comisión de programación. Asimismo es competencia de la Dirección General de Promoción Cultural la contratación de las compañías según los criterios establecidos en la estipulación octava y la difusión de los espectáculos.

C) La comisión de programación de la Red.

La comisión de programación es un equipo técnico de asesoramiento formado por responsables de programación de los teatros. Su constitución, composición y duración será la que determine el plenario.

D) Las subcomisiones de trabajo.

Cuando el plenario lo estime conveniente podrán constituirse subcomisiones de trabajo para el desarrollo de los proyectos, análisis y reflexiones sobre asuntos de interés para la Red. Su constitución, composición y duración será la que determine el plenario.

SÉPTIMA: PROGRAMACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.

La programación se realizará mediante acuerdo entre la Dirección General de Promoción Cultural y los responsables de programación de las entidades locales en reuniones periódicas convocadas al efecto. La asistencia a estas reuniones tendrá carácter obligatorio para ambas partes. En caso de que un responsable de programación no pudiera asistir a la reunión, deberá designar un sustituto y comunicarlo por escrito a la Dirección General de Promoción Cultural.

En las reuniones se presentarán las compañías seleccionadas por la comisión de programación que podrán girar en la Red de Teatros en cada temporada. Esta selección será vinculante para los municipios pertenecientes a la Red de Teatros. Las reuniones se realizarán con carácter doble, una de propuestas de programación y otra de cierre de programación en un plazo aproximado de diez días a contar desde la fecha de la anterior reunión. En el plazo establecido en la última reunión los ayuntamientos deberán hacer llegar a la Dirección General de Promoción Cultural la comunicación por escrito de su programación, en los modelos que se les facilitará al efecto. La omisión de este trámite se considerará como la inexistencia de programación en el período que se esté programando.

Una vez cerrada la programación de cada local adscrito a la Red de Teatros, la Dirección General de Promoción Cultural programará aquellos espectáculos que obtengan gira, entendiéndose por tal 4 plazas para los espectáculos de teatro y 2 plazas para los de danza y música. Excepcionalmente se contemplará la financiación de espectáculos que tengan una sola actuación cuando se trate de estrenos absolutos en la Comunidad de Madrid de compañías profesionales residentes en la propia Comunidad y que las propuestas fueran aprobadas por el plenario de la Red.

La Dirección General de Promoción Cultural cerrará los precios con las compañías, acordándose un precio único para cada gira que será comunicado a los municipios interesados. Las condiciones técnicas deberán negociarse entre la compañía y el teatro donde vayan a realizarse las actuaciones.



CONSEJO DE LAS ARTES

Comunidad de Madrid

Transcurrido el plazo de seis meses sin que el Ayuntamiento haya hecho efectivo el porcentaje del caché correspondiente, la Comunidad de Madrid podrá deducir su importe de la asignación anual para la programación de la Red en dicho municipio, excepto si el impago está debidamente justificado.

DÉCIMA: COMPROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS.

Los responsables de cada recinto, o la persona en quien deleguen, deberán supervisar la buena marcha de cada una de las representaciones y, después de cada actuación, enviar a la Dirección General de Promoción Cultural certificación acreditativa de que ésta se ha realizado, así como las hojas de taquilla correspondientes y una valoración del resultado de la actuación según ficha regularizada a tal efecto y aprobada por el plenario.

UNDÉCIMA: IMAGEN CORPORATIVA.

El espacio escénico adscrito a la Red de Teatros deberá tener en la fachada la placa identificativa que señale su pertenencia a la Red y que será facilitada por la Dirección General de Promoción Cultural.

En toda la publicidad que se realice de las actividades derivadas del presente convenio deberá constar siempre el logotipo de la Comunidad de Madrid y la leyenda «Red de Teatros», según los modelos que serán facilitados por la Dirección General de Promoción Cultural.

La Dirección General de Promoción Cultural podrá difundir en los medios de comunicación que considere adecuados la programación de la Red de Teatros.

DUODÉCIMA: MEMORIA DE ACTIVIDADES.

La Dirección General de Promoción Cultural facilitará un modelo de memoria de actividades que el municipio está obligado a presentar dentro del primer trimestre de cada año.

DECIMOTERCERA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Las partes podrán reunirse a fin de analizar el desarrollo del convenio e introducir las correcciones adecuadas para un mejor cumplimiento del mismo.

Si tales correcciones supusieran alteración de lo previsto en este documento, deberá formalizarse un convenio de modificación del presente.

Con carácter anual la Dirección General podrá convocar unas Jornadas, por iniciativa propia o a instancia del 50 por ciento del plenario, para revisar los contenidos del convenio y hacer una valoración sobre el funcionamiento de la Red de Teatros.

DECIMOCUARTA: ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se establece hasta el 31 de diciembre del año en que ésta se produzca.

Su prórroga se establecerá automáticamente por años naturales, previo acuerdo de ambas partes en cuanto a los términos de la colaboración.